	<b>Reporte e Investigación de Accidentes/Incidentes de Trabajo y Enfermedades Laborales</b>	<b>Código</b>	PGH-26 v.00
		<b>Página</b>	1 de 10

## 1. Objetivo y Alcance

Definir la metodología a seguir para el reporte e investigación de Accidentes/Incidentes de Trabajo y Enfermedades Laborales en la Universidad de Pamplona.

Aplica para todos los accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades laborales, de los funcionarios, contratistas, subcontratistas y estudiantes en práctica de la Universidad.

El presente procedimiento inicia con el reporte de Accidente de Trabajo y termina con el Archivo de la documentación.

## 2. Responsables

Los responsables del cumplimiento son (1) la Alta Dirección, (2) Oficina de Gestión del Talento Humano, (3) Líder del SG-SST, (4) Trabajador, (5) Líderes de Proceso, (6) COPASST, (7) ARL (Mediante asesoría técnica)

## 3. Definiciones

### 3.1 Accidente de trabajo

Es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, la invalidez o la muerte.


Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considera como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical, siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales cuando se actué por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

Elaboró		Aprobó		Validó	
Luz Marina Alarcón Lizcano		Miriam Quintero Delgado		Jhon Avery Arenas	
<b>Fecha</b>	Diciembre 13 de 2019	<b>Fecha</b>	Enero 28 de 2019	<b>Fecha</b>	Enero 30 de 2019

	<b>Reporte e Investigación de Accidentes/Incidentes de Trabajo y de Enfermedades Laborales</b>	<b>Código</b>	PGH-26 v.00
		<b>Página</b>	2 de 10

### **3.2 Accidente Grave**

Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (Fémur, Tibia, Peroné, Húmero, Radio y Cubito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de manos, tales como aplastamiento o quemaduras; Lesiones severas de columna vertebral con compromiso de medula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza visual; o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.

### **3.3 Acto Subestándar o Inseguro**

Es aquella conducta insegura, o ejecutada de forma inadecuada, que resulta en causa inmediata de un accidente. Por ejemplo: Correr por las escaleras, no cumplir normas de Seguridad.

### **3.4 ARL**

Administradora de Riesgos Laborales.

### **3.5 Condición Subestándar o Insegura**

Es aquella condición del sitio del trabajo que se transforma en causa inmediata de un accidente, es decir es un problema o circunstancia física peligrosa, del ambiente de trabajo. Por ejemplo: Señalización inadecuada o inexistente, falta de elementos de protección personal.

### **3.6 COPASST**


Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### **3.7 Causas Básicas**

Cusas reales que se manifiestan detrás de los síntomas; razones por las cuales ocurren los actos y condiciones sub estándar o inseguros, factores que una vez identificados permiten un control administrativo significativo.

### **3.8 Causas Inmediatas**

Circunstancias que se presentan justamente antes del contacto, por lo general son observables o se hacen sentir.

	<b>Reporte e Investigación de Accidentes/Incidentes de Trabajo y de Enfermedades Laborales</b>	<b>Código</b>	PGH-26 v.00
		<b>Página</b>	3 de 10

### **3.9 Enfermedad Laboral**

La contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales serán reconocidas como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes. (Ley 1562 del 11 de julio de 2012 Artículo 4).

### **3.10 FURAT**

Formato Único de Reporte de Accidentes de Trabajo.

### **3.11 FUREL**

Formato Único de Reporte de Enfermedad Laboral.

### **3.12 Incidente de trabajo**

Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.

### **3.13 Investigación de Accidente o Incidente de Trabajo**

Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente laboral, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron.

### **3.14 Peligro**


Fuente, Situación o acto con potencial de daño en términos de enfermedad o lesión a las personas, o una combinación de estas.

### **3.15 Procedimiento**

Forma específica para llevar a cabo una actividad o un proceso.

### **3.16 Registro**

Documento que presenta resultados obtenidos, o proporciona evidencia de las actividades desempeñadas.

	<b>Reporte e Investigación de Accidentes/Incidentes de Trabajo y de Enfermedades Laborales</b>	<b>Código</b>	PGH-26 v.00
		<b>Página</b>	4 de 10

### 3.17 Riesgo

Combinación de la probabilidad de que ocurra un evento o exposición peligrosa, y la severidad de la lesión o enfermedad que puede ser causada por el evento o exposición.

### 3.18 SG-SST

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

### 3.19 SST

Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las demás definiciones que aplican para el presente Documento se encuentran contempladas en la **Norma NTC ISO 9000 Sistema de Gestión de la Calidad. Fundamentos y vocabulario vigente.**

## 4. Contenido

N° DE ACTIVIDAD	ACTIVIDADES	TIEMPO	RESPONSABLE
1	<b>REPORTE DEL ACCIDENTE DE TRABAJO</b>		
1.1	<p>Una vez ocurra un accidente de trabajo y si este se presenta durante la jornada laboral, el trabajador o un testigo deberá informar lo ocurrido por leve o grave que sea a su jefe inmediato, quien pondrá en conocimiento a la Oficina de Talento Humano, para que realicen el reporte del accidente mediante el FURAT y el debido acompañamiento del accidentado.</p> <p>El reporte del accidente se realizará a través de la línea de la ARL Positiva de atención gratuita 018000 111 170, por Celular al # 533 o <a href="http://www.positiva.gov.co">www.positiva.gov.co</a>. En línea.</p> <p>Si se trata de un estudiante de práctica, este debe informar lo ocurrido por leve o grave que sea al docente encargado, quien procederá de igual manera a informar a la Oficina de Talento Humano por correo electrónico, por teléfono de la oficina o de manera personal y estos últimos serán los encargados de reportar el accidente a la respectiva ARL diligenciando el FURAT.</p> <p>Si un contratista sufre un accidente de trabajo, el trabajador o un testigo deberán informar lo ocurrido por leve o grave que sea a su jefe inmediato o supervisor y a la Oficina de Contratación, quienes deberán conocer el evento sucedido, realicen el reporte del accidente laboral a la ARL a la que pertenecen y el respectivo acompañamiento del caso.</p> <p>A su vez la oficina de contratación deberá llevar la estadística de accidentes de trabajo y ausentismo y mantenerla a disposición del líder o coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo para cuando éste lo solicite.</p>	2 días	<p>Trabajador Accidentado</p> <p>Jefe Inmediato</p> <p>Estudiante Accidentado</p> <p>Docente encargado</p> <p>Contratista Accidentado Supervisor</p> <p>Contratación</p> <p>Compañero de Trabajo</p> <p>Técnico de Talento Humano</p>



**Reporte e Investigación de  
Accidentes/Incidentes de Trabajo y de  
Enfermedades Laborales**


**Código**

PGH-26 v.00


**Página**

5 de 10


	<p>Si un subcontratista sufre un accidente de trabajo, el trabajador o un testigo deberán informar lo ocurrido por leve o grave que sea al supervisor y a la Oficina de Talento Humano, quienes deberán llamar a la respectiva empresa para informar el evento sucedido y estos realicen el reporte del accidente laboral a la ARL a la que pertenecen.</p> <p>La empresa contratista realizara el respectivo acompañamiento al trabajador.</p> <p>- Accidente de trabajo fuera de la Jornada laboral:</p> <p>Si el accidente de trabajo ocurre fuera del horario laboral (Sábados, Domingos, festivos y horarios Nocturnos) el trabajador/estudiante de práctica/contratista/subcontratista deberá informar al jefe inmediato/Docente encargado/Supervisor, para que realice el reporte a la ARL al número 018000 111 170 o por Celular al # 533 e informe al siguiente día hábil a la Oficina de Talento Humano.</p> <p>En todos los casos el reporte debe contener información clara y concisa sin omitir detalle de donde, cuando, hora, como y porque ocurrió, así como ser claros si hubo algún testigo en el momento del accidente y brindar información de sus datos solicitada en el FURAT .</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>1. El reporte a la ARL debe ser en un lapso de NO mayor a 2 días hábiles y si es un accidente grave o mortal se debe reportar también al ministerio de trabajo y a la EPS en el tiempo estipulado por la norma actualizada.</p> <p>2. Todo accidente de trabajo se debe informar al jefe inmediato al instante de suceder el evento.</p> <p>3. Si es un jefe inmediato/docente/supervisor encargado el que realiza el reporte por medio telefónico, deberá dar el correo corporativo propio para que la ARL envíe el respectivo FURAT al trabajador; en caso de ser trabajador con vínculo a la Institución o subcontratista se debe remitir copia del FURAT en un lapso no mayor a 3 días hábiles al correo: <a href="mailto:ofigestion@unipamplona.edu.co">ofigestion@unipamplona.edu.co</a> con fines de iniciar y finalizar la investigación del accidente dentro de los términos normativos. En caso de ser Contratista y que el Jefe inmediato o supervisor haya realizado el reporte del accidente, el FURAT debe ser remitido también a la Oficina de Contratación con fines de iniciar y finalizar la investigación del accidente dentro de los términos normativos y de llevar el control del ausentismo. De este documento (FURAT) se le facilitará copia al trabajador.</p> <p>4. En casos fortuitos de que el trabajador no consiga comunicarse con Talento Humano, puede reportar el accidente a la ARL al número 018000 111 170 o por Celular al # 533 brindando información clara y verás y remitir copia del FURAT a la oficina de Talento Humano para realizar el seguimiento al caso.</p>		
<b>2</b>	<b>ATENCIÓN DEL ACCIDENTE</b>		
<b>2.1</b>	<p>El trabajador/contratista/subcontratista/estudiante será direccionado a la IPS más cercana al lugar del accidente donde la ARL tiene convenio para recibir atención oportuna; o el trabajador/contratista/subcontratista/estudiante se puede remitir a las clínicas adscritas a la EPS que escogió libremente. La asistencia médica del accidentado debe ser inmediata.</p>	1 día	Jefe Inmediato  Contratación  Docente encargado

	<b>Reporte e Investigación de Accidentes/Incidentes de Trabajo y de Enfermedades Laborales</b>	<b>Código</b>	PGH-26 v.00
		<b>Página</b>	6 de 10

	<b>NOTAS:</b> 1. Al trabajador/contratista/subcontratista/estudiante accidentado se le debe brindar oportunamente los primeros auxilios necesarios si los requiere y siempre y cuando haya una persona capacitada para hacerlo. 2. En todos los casos se debe tener en cuenta la entidad de salud adscrita a la red de atención a la ARL para evitar retrasos en la atención y asistir a la indicada.		Supervisor  Compañero de Trabajo
<b>3</b>	<b>SEGUIMIENTO Y CONTROL</b>		
<b>3.1</b>	El área de Seguridad y Salud en el Trabajo, realiza seguimiento a cada uno de los accidentes reportados, realizando comunicación con el trabajador accidentado para tener conocimiento de su rehabilitación o estado de mejoría.  La oficina de contratación deberá mantener a disposición las estadísticas de accidentabilidad laboral y ausentismo para cuando el líder o coordinador del SGSST, o algún ente de control externo lo solicite.	2 días	Líder del SG-SST  Equipo de trabajo SG-SST  Contratación
<b>4</b>	<b>INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE</b>		
<b>4.1</b>	En los archivos del SG-SST se tendrá copia del reporte de accidente FURAT para programar la investigación en un tiempo no mayor a 15 días calendario.  <b>NOTAS:</b> 1. En caso de que un estudiante afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales se accidente, la ARL correspondiente debe realizar la investigación en un término no mayor a quince (15) días, después de ocurrido el evento y recomendar las acciones de prevención. 2. Cuando el accidentado sea un trabajador en misión, cooperado, independiente, contratista o subcontratista, la responsabilidad de la investigación será tanto de la empresa de servicios temporales o contratista, como de la Universidad según sea el caso, indicando en el informe del evento las acciones correctivas y/o recomendaciones que le corresponde implementar a cada una de las partes. Para efecto de la investigación, se podrá emplear la metodología de alguna de las partes según se considere pertinente, en cualquier caso, esta se ceñirá a la legislación en SST aplicable y vigente. 3. El equipo investigador tanto de la empresa contratista o subcontratista como de la Universidad de Pamplona deben realizar la investigación del accidente.	3 días	Líder del SG-SST  Equipo de trabajo SG-SST  Equipo investigador  Contratación
<b>5</b>	<b>CONVOCAR EL GRUPO INVESTIGADOR</b>		
<b>5.1</b>	El Líder del SG-SST deberá conformar el equipo investigador, quien estará compuesto por: - El jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el accidente.	1 día	Líder del SG-SST  Equipo de trabajo SG-SST

	<b>Reporte e Investigación de Accidentes/Incidentes de Trabajo y de Enfermedades Laborales</b>	<b>Código</b>	PGH-26 v.00
		<b>Página</b>	7 de 10

	<p>- Un representante del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo</p> <p>- El Líder del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo</p> <p>-En caso de que el accidente sea catalogado como grave o mortal se debe incluir al equipo investigador, un profesional con licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, el encargado del diseño de normas, procesos y/o mantenimiento.</p> <p>- En caso de que haya testigos, éstos deberán hacer parte de la investigación estando dispuestos a entrevistas para recolección de datos y en aportes en pro de la prevención y/o corrección.</p> <p>El equipo investigador debe estar debidamente capacitado en investigación de accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades laborales.</p>		
<b>6</b>	<b>RECOPIRAR INFORMACIÓN</b>		
<b>6.1</b>	<p>El grupo investigador debe recopilar la información pertinente, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Entrevista al testigo y al accidentado si éste último está en condiciones para responder a los interrogantes.</li> <li>✓ Estudio del lugar donde ocurrió el accidente</li> <li>✓ Inspección de los elementos de trabajo involucrados</li> <li>✓ Revisión documental</li> <li>✓ Registro fotográfico</li> </ul>	5 días	Grupo Investigador
<b>7</b>	<b>ELABORAR INFORME DE ACCIDENTE</b>		
<b>7.1</b>	<p>Elaborar el informe del accidente de trabajo el cual debe quedar documentado en el <b>FGH – 86 Investigación Accidentes de Trabajo</b> e incluir como mínimo lo establecido por el artículo 9 de la resolución 1401 del 2007.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Información del accidentado</li> <li>✓ Datos sobre el accidente</li> <li>✓ Características de la lesión y del agente causante</li> <li>✓ Descripción clara y concreta del accidente</li> <li>✓ Análisis causal</li> <li>✓ Medidas de control</li> <li>✓ Demás datos propios de la investigación.</li> </ul> <p>Así mismo para diligenciar el análisis de causas, utilizar lo descrito en el anexo C de la NTC 3701.</p> <p>NOTA: Para los casos de accidentalidad determinados como graves o mortales, el informe de accidentalidad se envía a la ARL dentro de los 15 días siguientes a la ocurrencia del evento, debidamente firmados por un profesional con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo adjuntando copia de la misma.</p> <p>El informe a enviar a la ARL, se puede complementar con la información que se considere necesaria o pertinente como evidencia según el caso (registros fotográficos, carta del accidentado, entre otros).</p>	3 días	Grupo Investigador

	<b>Reporte e Investigación de Accidentes/Incidentes de Trabajo y de Enfermedades Laborales</b>	<b>Código</b>	PGH-26 v.00
		<b>Página</b>	8 de 10

<b>8</b>	<b>DETERMINAR LAS MEDIDAS DE INTERVENCIÓN (PLAN DE ACCIÓN)</b>		
<b>8.1</b>	<p>Se deben determinar las medidas de intervención e implementar las acciones correctivas, preventivas y de mejora. Estas acciones quedaran registradas en el: <b>"FGH - 86 Investigación de Accidente/Incidente de Trabajo"</b>.</p> <p>La información derivada de la investigación del accidente de trabajo, se tomará como base para el seguimiento al plan de acción propuesto.</p>	3 días	Grupo Investigador  Equipo de trabajo SG-SST
<b>9</b>	<b>COMUNICAR E IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE INTERVENCIÓN (PLAN DE ACCIÓN)</b>		
<b>9.1</b>	<p>Las acciones correctivas, preventivas o de mejora establecidas y las recomendaciones a seguir se deben comunicar a las personas involucradas en la implementación y ejecución de las mismas, mediante correo electrónico o memorando.</p>	2 días	Líder del SG-SST  Equipo de trabajo SG-SST
<b>10</b>	<b>SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE INTERVENCIÓN (PLAN DE ACCIÓN)</b>		
<b>10.1</b>	<p>Realiza seguimiento a las recomendaciones o acciones preventivas y correctivas o de mejora propuestas, verificando el cumplimiento y la eficacia de las mismas.</p> <p><b>Nota:</b> Se puede utilizar como evidencia de las acciones implementadas: registros fotográficos, listados de asistencia, actas de reunión, correos electrónicos, entre otros, según sea el caso.</p>	15 días	Líder del SG-SST  Equipo de trabajo SG-SST  COPASST
<b>11</b>	<b>CIERRE DE LA ACCION Y ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN</b>		
<b>11.1</b>	<p>Realiza cierre de la acción y archiva la documentación.</p>	1 día	Líder del SG-SST  Equipo de trabajo SG-SST
<b>12</b>	<b>SOSPECHA DE ENFERMEDAD LABORAL</b>		
<b>12.1</b>	<p>El trabajador debe acudir a la EPS a la cual se encuentra afiliado si se presentan síntomas y/o signos de una presunta enfermedad profesional.</p> <p>El trabajador puede iniciar el trámite para calificación de origen de enfermedad laboral también por la ARL solicitando una cita con medicina laboral ante la ARL y ésta decidirá si le otorga o no la cita y le emitirá los pasos a seguir.</p>	1 día	Trabajador
<b>13</b>	<b>INFORMAR SOSPECHA DE ENFERMEDAD LABORAL</b>		
<b>13.1</b>	<p>El trabajador debe informar a la Oficina de Gestión del Talento Humano - Seguridad y Salud en el Trabajo si el concepto médico de la EPS denota la sospecha o aparición de una presunta enfermedad laboral, de acuerdo a los resultados de exámenes médicos, pruebas diagnósticas, y concepto médico.</p>	1 día	Trabajador





**Reporte e Investigación de  
Accidentes/Incidentes de Trabajo y de  
Enfermedades Laborales**


**Código**

PGH-26 v.00

**Página**

9 de 10

<b>14</b>	<b>GESTIONAR CALIFICACIÓN DE ENFERMEDAD LABORAL</b>		
<b>14.1</b>	<p>El trabajador con el apoyo del área de Seguridad y Salud en el trabajo, debe gestionar los trámites de calificación del origen de la enfermedad en primera instancia ante la EPS a la cual se encuentra afiliado.</p> <p>Nota: Se debe presentar resultados de exámenes médicos, pruebas diagnósticas, concepto médico, FUREL parcialmente diligenciado (sin calificación de origen de la enfermedad).</p>	10 días	Trabajador Líder del SG-SST
<b>15</b>	<b>CALIFICACIÓN DEL ORIGEN DE LA ENFERMEDAD</b>		
<b>15.1</b>	<p>La EPS a la que se encuentra afiliado el trabajador realiza el proceso de calificación del origen de la enfermedad en primera instancia.</p> <p>Nota: Se debe presentar resultados de exámenes médicos y paraclínicos, pruebas diagnósticas. Concepto médico.</p>	30 días	EPS
<b>16</b>	<b>ESTABLECER CAUSALIDAD LABORAL</b>		
<b>16.1</b>	<p>Se debe establecer la relación de causalidad laboral de la presunta enfermedad profesional a través del estudio del puesto de trabajo o Matriz de Riesgos para fundamentar la calificación de origen de la enfermedad en estudio, la cual puede ser de origen profesional o no.</p> <p>Nota: A la entidad de calificación que lo solicite se debe presentar análisis de puesto de trabajo, matriz de riesgos. Certificado de cargos y descripción detallada de funciones realizadas por el trabajador. FUREL totalmente diligenciado (con calificación de origen de la enfermedad).</p>	15 días	EPS Talento Humano
<b>17</b>	<b>REPORTAR LA CALIFICACIÓN</b>		
<b>17.1</b>	<p>Se debe reportar a la ARL la calificación de origen de la enfermedad en primera instancia dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al diagnóstico de la misma, en caso de que el concepto sea de origen laboral.</p> <p>En caso contrario notificar a la Oficina de Gestión del Talento Humano- Seguridad y Salud en el Trabajo y al trabajador que presenta la patología.</p> <p>Nota: Se deben presentar oficios remisorios del reporte de la enfermedad laboral. FUREL totalmente diligenciado (con calificación de origen de la enfermedad).</p>	2 días	EPS
<b>18</b>	<b>ACEPTACIÓN ORIGEN DE LA ENFERMEDAD</b>		
<b>18.1</b>	<p>Revisar y emitir concepto de aceptación o no aceptación del origen de la enfermedad en estudio.</p> <p>a) Si no hay controversia sobre la calificación, la ARL procede al reconocimiento y pago de prestaciones asistenciales y económicas a que tenga derecho el trabajador y le envía las recomendaciones al empleador sobre manejo en su puesto de trabajo (reubicación, readaptación de tareas, o rediseños al puesto de trabajo).</p>	Abierto	ARL Juntas de calificación

	<b>Reporte e Investigación de Accidentes/Incidentes de Trabajo y de Enfermedades Laborales</b>	<b>Código</b>	PGH-26 v.00
		<b>Página</b>	10 de 10

	<p>b) Si surge controversia o el funcionario no está de acuerdo, las discrepancias serán resueltas por una junta integrada por representantes de las entidades administradoras de salud y de riesgos profesionales.</p> <p>c) De persistir el desacuerdo se inicia el proceso de calificación por parte de las Juntas de Calificación de Invalidez.</p> <p>Nota: Se debe presentar concepto médico del origen de la enfermedad en segunda instancia. Recomendaciones para el empleador en cuanto al puesto de trabajo.</p>		
--	--	--	--

## 5. Documentos de Referencia

- NTCISO 9001. Sistema de Gestión de la Calidad, Requisitos.
- Resolución 1401 del 2007
- Ley 1562 de 2012
- Norma Técnica Colombiana NTC 3701
- Decreto 1072/2015 Artículo 2.2.4.6.12.

## 6. Historia de Modificaciones

Versión	Naturaleza del Cambio	Fecha de Aprobación	Fecha de Validación

## 7. Anexos

“No Aplica”